

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APDO: Dra. LUCILA ORTIZ ORTIZ.
DDO: LIBARDO PLATA SALAZAR
RDO: 2019-00320-00

Socorro, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de LIBARDO PLATA SALAZAR, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglóse los anexos de la demanda, el título valor pagaré 060446100025986, base de la acción terminada, a favor de la parte ejecutada, tal como fue solicitado.

CUARTO: Desglóse las garantías existentes dentro del presente proceso a favor de la parte demandante tal como fue solicitado.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c79a770f9015cf8dcfa1ec758e5ab42e3235e2ad62c28397c0b4c106761f59**

Documento generado en 18/01/2023 05:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>